



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Medellín, Octubre 19 de 2022

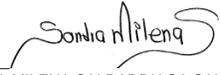
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00313 00
Demandante	WILSON DE JESÚS SALAZAR ARREDONDO
Demandado	JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ
Providencia	REQUIERE PREVIO A DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

Dentro del proceso ejecutivo conexo de la referencia, PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DEPRECADA POR LA PARTE EJECUTANTE, se requiere a las partes para que en el término de 5 días hábiles aporten la liquidación del crédito.

En el mismo orden de ideas, se requiere a la parte ejecutada representada por el abogado WALTER DE JESÚS CANO con CC 8.314.965 y TP 110.291, le informe al despacho si a la fecha ya pagó ante COLPENSIONES el cálculo actuarial contenido en el literal B del mandamiento de pago. Para ello deberá anexar los respectivos soportes de pago.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 074 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p></p> <p>_____ SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
